

tual cuando sus haberes no excedan de 1.250 pesetas, y, en todo caso, proponer el nombramiento de los de mayor sueldo.

11. Acordar y hacer la inversión de los créditos consignados en presupuesto, previo los informes que considere convenientes, siempre que la cifra en cada caso no exceda de 1.250 pesetas, y proponer al Ministro la inversión de los que excedan de esta cantidad.

12. Proponer al Ministro las inspecciones que deben llevarse a cabo para la fiscalización de los servicios y asimismo la ejecución de aquellas comisiones especiales o informaciones sanitarias en el territorio nacional y en el extranjero que crea convenientes para la defensa de la salud pública.

13. Autorizará con su firma la publicación de escalafones de los respectivos Cuerpos sanitarios.

14. Formará y presentará anualmente al Ministro el proyecto de presupuesto para todos los servicios y personal de Sanidad.

De los Inspectores

Artículo 7.º Los inspectores generales de Sanidad Interior, Sanidad Exterior y de Instituciones Sanitarias, serán Jefes de los respectivos Cuerpos y de las Secciones correspondientes del Ministerio, despachando directamente con el Director general de Sanidad. Serán Vocales natos del Real Consejo de Sanidad y formarán parte de la Comisión permanente, desempeñando al más antiguo las funciones de Secretario de actas, tanto en ésta como en aquél, ejerciendo cada uno de ellos la Secretaría de su Sección correspondiente dentro del Consejo.

Artículo 8.º Los cargos de inspectores generales se proveerán mediante concurso entre el personal médico de los Cuerpos respectivo y según determine el Reglamento de los mismos Cuerpos.

Artículo 9.º Además de las funciones señaladas en el artículo anterior, corresponde a los inspectores generales las establecidas en el artículo 8.º del Reglamento aprobado por Real orden de 27 de julio de 1920, las de comunicarse y circular órdenes por correo y telégrafo a sus subordinados y las que se han establecido o se establezcan por los Reglamentos interiores de cada Cuerpo.

Artículo 10. El Jefe de la Sección administrativa, confidada con las funciones que le concedió el citado Reglamento y las que directamente le encomienda la Dirección.

Artículo 11. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Real decreto.

Dado en Palacio a veintiocho de febrero de mil novecientos veintidós.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Rafael Coello y Oliván.

(Gaceta del día 2 de marzo de 1922)

Gobierno civil de la provincia

Circular

Con esta fecha se elevan al Ministerio de la Gobernación, los siguientes recursos de alzada, contra acuerdos de la Comisión provincial resol-

viendo reclamaciones electorales de Concejalos:

De D. Esteban Mancebo y otros, de Prado de la Guzpeña.

De D. Cristóbal Novo, de Barrios de Salas.

De D. Eliseo Rubio, de Marías de Paredes.

De D. Sotero García, de Fuentes de Carbajal.

De D. Manuel Fidalgo y otros, de Igüeña.

De D. Miguel Alvarez y otros, de Páramo del Sil.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Procedimiento administrativo. León 24 de marzo de 1922.

El Gobernador interino, José Rodríguez

Circular

Con esta fecha se elevan al Ministerio de la Gobernación, los siguientes recursos de alzada, contra acuerdos de la Comisión provincial resolviendo reclamaciones electorales de Concejalos:

De D. León Llamas, de Villaseán.

De D. Tomás Ouello, de Sucedo.

De D. Máximo Ralián y otros, de Valia de Finollejo.

De D. Manuel Martínez y otros, de Berbeaga.

De D. Isaac G. Quirós, D. Emilio García, D. Alejo del Castillo y don Abundio Barrientos, de Valencia de Don Juan.

De D. Victor Martínez, de Villaquilambra.

De D. Martín Vidal, de Qalstana y Cogosto.

De varios electores de Galleguillos de Campos.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Procedimiento administrativo. León 25 de marzo de 1922.

El Gobernador, Juan Taboada

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO DE POBLACION

A los Alcaldes

El día 16 de febrero se dirigió por la Secretaría de esta Junta una circular a los Sres. Alcaldes para que remitieran en el más breve plazo, una relación que comprenda los datos siguientes:

- 1.º Número de emigrantes durante el quinquenio 1916 a 1920 (los que salieron y entraron en el Ayuntamiento).
- 2.º Causas de la emigración.
- 3.º Paises o localidades adonde los emigrantes se dirigieron.
- 4.º Número de obreros que ac-

tualmente están en paro forzoso.

5.º Causas del paro e industria a que afecta.

6.º Salario del jornalero agrícola. Siendo crecido el número de Ayuntamientos que no han cumplimentado este servicio, espero que, dentro del plazo de quince días, a contar desde la inversión de esta circular en el BOLETÍN OFICIAL, se remitirá por los Alcaldes que no lo hubiesen verificado, la citada relación, al Jefe de Estadística, Secretario de la Junta, evitando así recurrir a cualquier medida conminatoria, que lamentaría.

León, 25 de marzo de 1922.

El Gobernador-Presidente, Juan Taboada

PESAS Y MEDIDAS

La visita de comprobación periódica anual de las pesas, medidas y aparatos de pasar, en el partido judicial de La Vacilla, comenzará el día 31 del corriente mes de marzo. La visita a los Ayuntamientos de Cisternas, La Erquina, Valderrueda, Prado de la Guzpeña, Ranado de Valdetuejar y Prioro, del partido judicial de Riaño, se verificará dentro del itinerario del partido de La Vacilla.

Por la oficina del Fiel Contraste se anunciará a los Sres. Alcaldes los días y horas en que habrá de hacerse la contrastación en sus respectivos Ayuntamientos.

León 24 de marzo de 1922.

El Gobernador interino, José Rodríguez

Circular

No obstante las reiteradas peticiones del Instituto de Reformas Sociales, son varios los Alcaldes, Presidentes de las Juntas locales de esta provincia, que no han devuelto, diligenciadas, los cuestionarios de huelgas, correspondientes al año 1921, que oportunamente les fueron remitidos.

A este fin, excito al celo de los Alcaldes que no han cumplimentado este importante servicio, para que lo hagan a la brevedad posible, remitiendo al expresado Instituto los cuestionarios mencionados.

León, 28 de marzo de 1922.

El Gobernador, Juan Taboada

Distritos municipales en que no se ha cumplido dicho servicio

AYUNTAMIENTO	PROFESIÓN	EMPEZÓ	TERMINÓ
León.....	Tipógrafos.....	25 marzo.	22 mayo
Astorga.....	Albañiles.....	4 junio....	Se ignora
Cistierna.....	Miñeros de S. Baro.....	4 enero....	19 enero
Mataliana.....	Miñeros.....	1 novbre..	8 novbre.
Pola de Gordón.....	Miñeros Vasco-Leoneses.....	25 abril..	Se ignora
Sta. Cristina Valmadrid.....	Miñeros Anglo-Hispanos.....	Se ignora.	junio
Cerrocerro.....	Miñeros Magdalense.....	7 enero....	8 febrero
Villabimbo.....	Miñeros.....	2 novbre..	Se ignora

SECCIÓN DE ESTADÍSTICA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circular

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población, no sufran retrasos al entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los Sres. Jueces municipales de la provincia, que el día cinco del mes próximo se sirvan remitir a la Oficina de mi cargo, los boletines correspondientes a las inscripciones del movimiento de la población registrado en el mes actual.

León 28 de marzo de 1922.—El Jefe de Estadística, José Llamas.

COMISION PROVINCIAL DE LEON

SECRETARÍA.—SUMINISTROS Mes de marzo de 1922

Precios que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos, durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones:

	Ptas. Cts.
Ración de pan de 85 decágramos.....	0 50
Ración de cebada de 4 kilogramos.....	2 10
Ración de paja de 6 kilogramos.....	0 80
Litro de petróleo.....	1 50
Quintal métrico de carbón.....	7 00
Quintal métrico de leña.....	3 00
Litro de vino.....	0 70
Kilogramo de carne de vaca.....	2 50
Kilogramo de carne de certero.....	2 25
Ración de centeno de 4 kilogramos.....	1 25
Ración de maíz de 4 kilogramos.....	2 50
Idem de hierba de 12 idem.....	1 70

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen a los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden-circular de 15 de septiembre de 1848, la de 22 de marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León 22 de marzo de 1922.—El Vicepresidente, Germán Guillón.—El Secretario, Antonio del Pozo.

Don Fulgencio Palencia Sánchez, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de este Tribunal, en los autos a que la misma se refiere, es como sigue:

«Encabezamiento.— Sentencia número 12, del Registro, folio 267. En la ciudad de Valladolid, a veintidós de enero de mil novecientos veintidós: en los autos interdictales que proceden del Juzgado de primera instancia de Riaño, seguidos por D. Francisco Ceja y Ceja, contra tístia y vecino de Cistierna, representado por el Procurador D. Francisco López Ordóñez, con D. Da-

mingo González del Blanco, don Francisco Pérez Espinosa y D. Silverio Aparicio Agúndez, jornaleros y vecinos de Cistierna, y mediante su incomparancia ante esta Superioridad, los Estrados del Tribunal, sobre recobrar la posesión de las Huelleras de Vega-Barrio, término municipal de S. Baro, cuyos autos pendían ante esta Superioridad en virtud de la apelación que interpuso el don Francisco Cela de la sentencia que dictó el inferior;

Parte dispositiva. — Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos, sin hacer especial condena de costas de esta segunda instancia, la sentencia que en veintiocho de febrero de mil novecientos veintinueve dictó el Juzgado de primera instancia de Riaño, por la que se declara: primero, que no ha lugar al interdicto de recobrar promovido por el demandante D. Francisco Cela y Cela, contra los demandados don Francisco Pérez Espinosa y D. Domingo González Blanco, con imposición de dos terceras partes de costas al primero, y segundo, que ha lugar al mismo, por lo que se refiere al otro demandado D. Silverio Aparicio Agúndez, y al efecto, que le relinque inmediatamente al actor Sr. Cela en la posesión o tenencia de los baldíos, terrenos y depósitos suyos de que ha sido despojado por el Sr. Aparicio, a quien se condena al pago de la otra tercera parte de costas, daños y perjuicios y devolución de los carbones rañados por él: todo sin perjuicio de tercero y reservando a las partes el derecho que puedan tener sobre la propiedad o posesión definitiva, al que podrán utilizar en el juicio correspondiente.

Así, por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, mediante la incomparancia de los asociados D. Domingo González del Blanco, D. Francisco Pérez Espinosa y D. Silverio Aparicio Agúndez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Wenceslao Doraz. — G.

Relación que se da anteriormente

NOMBRE DEL DEUDOR	DOMICILIO	CONCEPTO	IMPORTE Pes. Ocs.
D.ª María Estébanez.....	[Matadeón.....]	[Derechos reales]	77 85

León 2 de marzo de 1922.—El Tesorero de Hacienda, M. Domínguez Gil.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Villaquilambre

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Justo López García, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento, de 2 de diciembre de 1914, se publica el presente por el siguiente tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Justo López García, se sirva participar a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado individuo es hijo de Pe-

rardo Pardo, y an especial del artículo 145 de su Reglamento, de 2 de diciembre de 1914, se publica el presente por el siguiente tiene conocimiento de la actual residencia del aludido individuo, se sirva participar a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Miguel Bueta Díaz es hijo de Julián y de Celestina, cuenta 51 años de edad, sus señas personales son: estatura regular, color moreno, pelo negro, barba ídem, nariz regular, y es natural del pueblo de Librán, de este Ayuntamiento.

En Torono a 10 de marzo de 1922. El Alcalde, Manuel González.

OFICINAS DE HACIENDA

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

En las certificaciones de descargos expedidas por la Tesorería de Libros de la Intervención de Hacienda y por los Liquidadores del impuesto de derechos reales, se ha dictado por esta Tesorería, la siguiente

Providencia.—Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 50 de la Instrucción de 18 de abril de 1900, se declara incurso en el 5 por 100 del primer grado de apremio, a los individuos comprendidos en la siguiente relación. Procedáase a hacer efectivo el descargo en la forma que determinase los capítulos IV y VI de la citada Instrucción, devengando el funcionario encargado de su tramitación, los recargos correspondientes al grado de ejecución que practique, más los gastos que se ocasionen en la formación de los expedientes. — Así lo proveyo, mando y firmo en León, a 2 de marzo de 1922.—El Tesorero de Hacienda, M. Domínguez Gil.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 51 de la repetida Instrucción. León, 2 de marzo de 1922.—El Tesorero de Hacienda, M. Domínguez Gil.

lajo y de Vicenta, cuenta 28 años de edad, y al ausentarse, las señas eran: estatura regular, cara redondeada, color moreno, ojos castaños oscuros, nariz regular, boca ídem y carecía de barba; sin señas particulares.

En Villaquilambre a 10 de marzo de 1922.—El Alcalde, Anselmo Ordóñez.

Alcaldía constitucional de Torono

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Miguel Basilia Díez, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo

del Ejército, y an especial del artículo 145 de su Reglamento, de 2 de diciembre de 1914, se publica el presente por el siguiente tiene conocimiento de la actual residencia del aludido individuo, se sirva participar a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Miguel Bueta Díaz es hijo de Julián y de Celestina, cuenta 51 años de edad, sus señas personales son: estatura regular, color moreno, pelo negro, barba ídem, nariz regular, y es natural del pueblo de Librán, de este Ayuntamiento. En Torono a 10 de marzo de 1922. El Alcalde, Manuel González.

Alcaldía constitucional de Villafranca del Bierzo

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Manuel Fernández López, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento, de 2 de diciembre de 1914, se publica el presente por el siguiente tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Manuel Fernández López, se sirva participar a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Manuel Fernández López es hijo de José y de Benita, cuenta 51 años de edad, siendo sus señas personales: pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba redonda, boca regular, color bueno, estatura regular, sin señas particulares.

En Villafranca a 11 de marzo de 1922.—El Alcalde, Aniceto Suárez.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Serafín González Alcántara, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento, de 2 de diciembre de 1914, se publica el presente por el siguiente tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Serafín González Alcántara, se sirva participar a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Serafín González Alcántara, es hijo de Manuel y de Vicenta, cuenta 27 años de edad, siendo sus señas personales: pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba redonda, boca regular, color bueno, frente despejada, estatura alta; sin señas particulares.

Dado en Villafranca a 11 de marzo de 1922.—El Alcalde, Aniceto Suárez.

Alcaldía constitucional de Quintana y Congosto

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años consecutivos, de Faustino y José Aparicio Torrés, hermanos del mozo Emilio Aparicio Tomás, número 1 del sorteo de este Ayuntamiento en el año de 1921, se anuncia por medio del presente edicto en cumplimiento y a los efectos de los artículos 85 y 145 del Reglamento dictado

para la ejecución de la vigente ley de quintas, en virtud de expediente incoado por esta Alcaldía a instancia de dicho mozo, al cual pretenda seguir acogiendo a los beneficios del caso 1.º, artículo 89 de la ley.

Las señas personales de los ausentes, se ignoran. Quintana y Congosto 9 de marzo de 1922.—El Alcalde sustituto, Alfonso Falagán.

Alcaldía constitucional de Vegacervera

El presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos de este Ayuntamiento, formado para el año económico de 1922 a 1923, queda expuesto al público en la Secretaría por espacio de quince días, para cuantos deseen examinarlo y presentar reclamaciones contra el mismo; pasado el plazo no se admitirán.

Lo que se hace público para general conocimiento. Vegacervera 22 de marzo de 1922. El Alcalde, Marcelo G.

Alcaldía constitucional de Roillezmo

Formadas las cuentas de gastos ocasionados en la construcción del Registro fiscal de edificios y solares y el reparto para la cobranza de los mismos, quedan expuestas al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Roillezmo 18 de marzo de 1922.—El Alcalde, Francisco Díaz.

Alcaldía constitucional de Aysero

Quedan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para oír reclamaciones, los padrones de cédulas personales del mismo para el año económico de 1922 a 23; para lo dicho plazo no serán admitidas las que se formulen. Aysero 23 de marzo de 1922.—El Alcalde, Santos Liébana.

Alcaldía constitucional de Benavides

Aprobadas por la Dirección general de Propiedades las Ordenanzas de los arbitrios municipales sobre bebidas espirituosas y alcohólicas y sobre carnes, de este Municipio, para el ejercicio de 1922 a 1923, se filian expuestas al público en la Secretaría municipal a fin de que los contribuyentes puedan hacer uso del derecho que les asiste, durante el plazo de quince días.

Benavides 20 de marzo de 1922.—El Alcalde, José Pérez.

Alcaldía constitucional de Vilagatón

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Pedro Álvarez Pérez, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento, de 2 de diciembre de 1914, se publica el presente, por el siguiente tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Pedro Álvarez Pérez, se sirva participar a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Pedro Alvarez Pérez es hijo de Miguel y de Prudenciana, cuenta 36 años de edad, natural de Barrios de Nistoso; era al suscribirse de estatura regular, pelo negro, color buero, sin señas particulares y estado soltero.

En Villegación a 12 de marzo de 1922.—El Alcalde, Francisco Fernández.

Alcaldía constitucional de Vega de Valcarlos

Continuando la suscena en ignorado paradero por más de diez años, de José Legó López y Baldemero Leballos Sanjin, hermanos, respectivamente, de los mozos Jesús Legó López y Juan Leballos Sanjin, números 5 y 21 de los reemplazos de 1919 y 1920; y con el fin de hacer valer las excepciones alegadas por dichos mozos comprendidos en los casos 2.º y 1.º del artículo 89 de la vigente ley de Quintas, fundadas en la ausencia de sus hermanos, y en cumplimiento de cuanto dispone el párrafo 2.º del artículo 145 del Reglamento de dicha ley, se anuncia por medio del presente para los efectos que dispuso dicho art. 145, siendo las señas de los suscritos las mismas consignadas en los edictos publicados en los años anteriores.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de más de diez años, de Darío Fernández Sanjin, hermano del mozo número 5 del reemplazo actual. A favor Fernández Sanjin, de cuyo expediente resulta que se ignora su paradero en absoluto desde dicho tiempo, se anuncia por medio del presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de lo dispuesto por el párrafo 2.º del artículo 145 del Reglamento de quintas; siendo sus señas particulares las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, estatura más bien baja que alta y sin señas particulares.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de más de diez años, de Agustín Pérez Sanjin, hermano del mozo núm. 23 del sorteo del reemplazo actual, José Pérez Sanjin, de cuyo expediente resulta que se ignora su paradero desde hace más de los expresados diez años, se anuncia por medio del presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de lo dispuesto por el párrafo 2.º del artículo 145 del Reglamento de quintas; siendo las señas personales de aquél las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos ídem, nariz afilada, boca regular y de poca estatura, sin señas particulares.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de más de diez años, de Eduardo Pérez del Río, hermano del mozo número 25 del sorteo del reemplazo actual, José Pérez del Río, de cuyo expediente resulta que se ignora en absoluto su paradero desde dicho tiempo, se anuncia por medio del presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de lo dispuesto

por el párrafo 2.º del artículo 145 del Reglamento de quintas, siendo las señas de aquél, las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, de poca estatura y sin señas particulares.

Vega de Valcarlos 10 de marzo de 1922.—El Alcalde, Nicolás Sanjin.

Alcaldía constitucional de Garrafe

No habiendo comparecido a ninguna de las operaciones del recenseo, los mozos que a continuación se expresan, ni sus representantes, ni recibida certificación alguna antes del tercer domingo del mes actual, se les cita para que se presenten antes del 31 del actual, y de no verificarse, se les instruirá el oportuno expediente de prófugo, declarándoles para todos los efectos legales:

Núm. 4. Pedro Alvarez González hijo de Prohán y Josefa, de Matucos.

Núm. 10. Segundo García Valbuena, de Antonio y Bibiana, de Palacio.

Núm. 11. Isidoro Díez y Díez, de Quintín y Felicia, de Palacio.

Núm. 27. Pedro Gutiérrez Flórez, de Blas y Antonia, de Robiequino.

Núm. 33. Pedro Rivero González, de Calcedonio y Encarnación, de San Faiz.

Núm. 34. José María López Fiecha, de Dámaso y Rocuaidá.

Garrafe 30 de marzo de 1922.—El Alcalde, Diego Bischo.

Alcaldía constitucional de Valverde de la Virgen

Según me participa el vecino de Robledo de la Valdovina, D. Bonifacio Cañón Blanco, el día 17 del actual, y hora de las siete de la mañana, desapareció de su casa su esposa D.ª Pantaleóna Ferrández, siendo a vez de los gestiones practicadas, se haya podido saber su paradero; por lo que se dirige a las autoridades y Guardia civil su busca, y caso de ser hallada, se conducida a esta Alcaldía o al domicilio de su esposo.

Señas de la desaparecida

Edad 33 años, estatura pequeña, pelo negro, ojos negros, color moreno; vestía pantalón negro a la cabeza, falda negra y ceñida de almadrónes.

Valverde de la Virgen 19 de marzo de 1922.—El Alcalde, Venancio Gutiérrez.

Alcaldía constitucional de Quintana del Castillo

Terminado el padrón de cédulas personales para contribuir en el próximo año económico de 1922 a 25, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no serán atendidas.

Quintana del Castillo, 20 de marzo de 1922.—El Alcalde, Marcos García.

Alcaldía constitucional de Cimanes de la Vega

Terminado el repartimiento de la contribución rústica, colmenil y pecuario de este Ayuntamiento, que ha de regirse en el próximo año eco-

nómico de 1922 a 25, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría municipal, para que los contribuyentes a quienes comprende, puedan formular cuantas reclamaciones creen oportunas; pues transcurrido dicho plazo, no serán atendidas.

Cimanes de la Vega 18 de marzo de 1922.—El Alcalde, Fructuoso González.

JUZGADOS

López Roldo (Jesús), de 30 años de edad, hijo de Ramón y de Carlota, soltero, natural y vecino de Mondedero, procesado por el delito de estafa, por viajar sin billete, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de León en el término de diez días, al objeto de ser empujado; apercibido de que de no verificarse en dicho término, será declarado rebelde y le parará al perjuicio a que hubiere lugar.

León 13 de marzo de 1922.—El Juez de Instrucción: A., Miguel Román Chacel.—El Secretario, Antonio de Paz.

Serra García (Secundino), de 36 años de edad, hijo de Cosma y de Carlota, natural y domiciliado últimamente en Alverdes, Ayuntamiento de Barjes, ignorándose las demás circunstancias, procesado en causa por delitos de arma de fuego y homicidio, comparecerá ante este Juzgado en término de diez días, a ser indagado y constituido en prisión; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará al perjuicio a que hubiere lugar.

Orda en Villafraanca del Bierzo y marzo 7 de 1922.—Dato Lgo.—El Secretario, P. H., Alfredo Sixto.

EDICTO

Don Bonifacio Alvarez, Juez municipal de Láncera de Lina.

Hago saber: Que por este mi primer y único edicto, se cita, llama y emplaza a D. Manuel Prieto Ordóñez, cuyo paradero se ignora; para su último domicilio lo ha tenido en el pueblo de Legüelles, para que a la hora de las tres del día día de abril próximo venidero, se presente en este mi Juzgado a contestar la demanda de juicio verbal civil que en el mismo han presentado D. Salvador Hidalgo y D. Manuel Alvarez, vecinos de Láncera y Abalgos, respectivamente, y de profesión labradores, sobre derecho de servidumbre, según lo tengo acordado en providencia fecha once del actual; apercibido que, de no verificarse, le parará al perjuicio a que haya lugar.

Dado en Láncera de Luna a once de marzo de 1922.—Bonifacio Alvarez.—P. M. del Sr. Juez, Urbano Suárez.

ANUNCIOS OFICIALES

Rodríguez González (Nicanor), hijo de Manuel y María, natural de Cabarcos, Ayuntamiento de Sobrado, provincia de León, procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez Instructor del Re-

gimiento de Infantería de Zaragoza, núm. 12, D. Roberto Romero Melezám; bajo apercibimiento que de no efectuarse, será declarado rebelde.

Santiago 24 de febrero de 1922.—El Comandante Juez Instructor, Roberto Romero Melezám.

Puente San Pedro (José), hijo de Gregorio y Cándida, natural de Villalbillo, Ayuntamiento de Lugo, provincia de León, procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez Instructor del Regimiento de Infantería de Zaragoza, núm. 12, D. Roberto Romero Melezám; bajo apercibimiento que de no efectuarse, será declarado rebelde.

Santiago 24 de febrero de 1922.—El Comandante Juez Instructor, Roberto Romero Melezám.

Alvarez Ducós (José), hijo de Cristóbal y de Belbina, de profesión jornalero, natural de Vega de Yeres, Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez, provincia de León, de 21 años de edad, estado soltero, de ignorado paradero, procesado por haber faltado a concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez Instructor del Regimiento de Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, don Siro Peñas Redín, residente en la Coruña; bajo apercibimiento que de no efectuarse, será declarado rebelde.

La Coruña 24 de febrero de 1922.—El Comandante Juez Instructor, Siro Peñas Redín.

10.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

COMANDANCIA DE LEÓN Anuncio

El día primero del próximo mes de abril, a las once de la mañana, tendrá lugar en la casa cuartel que ocupa la fuerza de esta capital, la venta en pública subasta de las armas recogidas a los infractores de la ley de Ceza, con arreglo a lo que determina el art. 3.º del Reglamento de la misma; advirtiéndose para tomar parte en dicha subasta se precisa que los licitadores se hallen provistos de la correspondiente licencia de uso de armas de caza y para cazar.

Asimismo, y en dicho acto, tendrá lugar la venta de la chatarra procedente de armas destruidas.

León, 23 de marzo de 1922.—P. A. y O. del primer Jefe, al segundo, Ignacio López de Ogallot.

Parque de Intendencia de La Coruña

El concurso que ha de celebrarse en este Parque el mes de abril próximo, tendrá lugar el día cuatro, en vez del cinco, que se cita en el anuncio publicado en BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 151.

La Coruña, 24 de marzo de 1922. Allende F.

LEON

Imp. de la Diputación provincial.